



# INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-24-110



DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO

Dstrucción del Papel de Seguridad Preimpreso Xerox

21 de mayo de 2024



---

---

## TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO .....	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	2
BASE LEGAL .....	3
OBJETIVO.....	3
OBSERVACIÓN REALIZADA .....	4
COMENTARIO .....	4
CONCLUSIÓN.....	7
ANEJO 1 .....	8
ANEJO 2 .....	9
INFORMACIÓN GENERAL.....	11

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

Mediante el Acuerdo de Colaborativo Núm. 2024-000025, entre la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) y el Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento), a solicitud del Departamento, OIG acordó la asignación de auditores como observadores en el proceso de destrucción del Papel de Seguridad Preimpreso Xerox.

Lo anterior, conforme las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de la destrucción de tres (3) rollos con 66,578 hojas de Papel de Seguridad Preimpreso Xerox producido por la compañía *Printech Inc* que eran utilizados para la impresión de billetes por la antigua impresora de billetes de la Lotería de Puerto Rico. En la observación realizada por los auditores, se determinó que el proceso de destrucción se realizó conforme a las leyes y la reglamentación aplicable. Sin embargo, se realiza un comentario sobre 7 rollos de Papel de Seguridad remanente del Sorteo Ordinario Núm. 220 celebrado el 22 de octubre de 2020 que según certificaciones emitidas por la funcionaria principal y otro empleado de la Lotería de Puerto Rico, fue destruido por empleados del Departamento, pero no informado a los auditores de la OIG.

No obstante, la observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que pudieran poner en peligro el buen uso de fondos públicos, o constituir posible corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov).

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

---

---

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

---

Mediante la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, se creó la Lotería de Puerto Rico (Lotería). Asimismo, se crea en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico el Negociado de la Lotería, el que tendrá a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de la Lotería de Puerto Rico. El Negociado de la Lotería se compondrá de un jefe, del jefe Auxiliar y del personal adicional que sea necesario para llenar su cometido. El jefe y el jefe Auxiliar de la Lotería serán nombrados por, y desempeñarán sus cargos a voluntad de, el secretario de Hacienda de Puerto Rico. Los demás empleados serán nombrados por el secretario de Hacienda con sujeción a la Ley de Personal, y al reglamento promulgado para su ejecución y todos, incluyendo el jefe y el jefe Auxiliar, devengarán aquellos sueldos que se les fijen en el presupuesto especial para el Negociado de la Lotería de Puerto Rico que para tal fin aprobará la Asamblea Legislativa anualmente y serán pagados con cargo al fondo que se creará o en ambas formas, a su discreción.

La emisión de los billetes de la lotería ha de hacerse indefectiblemente en billetes enteros, divididos en no menos de veinte (20) fracciones; Disponiéndose, que el jefe del Negociado de la Lotería, con la aprobación del secretario de Hacienda, podrá distribuir los billetes a los agentes por billetes enteros o por fracción de billetes, o en ambas formas a su discreción.

El número de billetes de cada sorteo, el valor de cada billete, los premios de cada sorteo y el número de sorteos que habrán de verificarse dentro de un mismo mes, serán determinados, y las fechas en que habrán de celebrarse dichos sorteos serán fijadas por el secretario de Hacienda; Ley para Crear la “Lotería de Puerto Rico”. Disponiéndose, que anualmente se ofrecerán uno o más sorteos extra y semi-extraordinarios, y que éstos se celebrarán en aquellas fechas que, a propuesta del director de la Lotería, apruebe el secretario de Hacienda. La cantidad que debe distribuirse en premios no será menor del sesenta por ciento (60%) del valor total que deba pagar el público por los billetes correspondientes a cada sorteo. Los billetes de la Lotería deberán llevar estampados el precio a que han de ser vendidos al público. Al dorso de cada fracción de billete se hará constar una descripción breve de los particulares de cada sorteo, el número de billetes y el número de premios correspondientes al sorteo y cualquier otra información o limitación dispuesta por que el director de la Lotería y el secretario de Hacienda estimaren conveniente.

Los sorteos serán actos públicos, se verificarán por medio de bolos numerados y de acuerdo con el sistema o método que el director del Negociado de la Lotería y el secretario de Hacienda estimen resulte más conveniente y eficaz para estos fines. El reglamento deberá exponer en forma detallada y clara el funcionamiento del sistema escogido, el cual deberá ceñirse a las normas de la más estricta imparcialidad y se desenvolverá en pleno libre azar tanto en la selección de premios como de los billetes premiados.

Cada sorteo será organizado, dirigido o inspeccionado por una Junta de Sorteo que se compondrá de tres personas de buena reputación y aptas para el desempeño de sus funciones, quienes no

---

---

podrán ser funcionarios o empleados de las agencias, corporaciones o municipios del Estado Libre Asociado o del Gobierno de los Estados Unidos de América y que serán designadas por el director del Negociado de la Lotería, por lo menos con tres (3) días de antelación a aquél en que se verifique el sorteo.

Salvo lo dispuesto en Ley, los billetes sobrantes de cada sorteo serán jugados por el Gobierno de Puerto Rico y los premios que a dichos billetes sobrantes tuviese, así como los de los billetes extraviados o rotos, o no cobrados o apropiados ilegalmente que no hubieren sido reclamados quedarán para beneficio de, y serán ingresados en el Fondo General del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico. Cualquier persona a quien se le extravíen, destruyan en cualquier forma o le sean apropiados ilegalmente o robados billetes o fracciones de billetes de la lotería, que desee establecer en su día una reclamación para en caso de que dichos billetes resulten premiados, deberán radicar ante el director del Negociado de la Lotería o enviar por correo certificado una declaración jurada no menos de veinticuatro (24) horas antes de la fecha en que había de celebrarse el sorteo a que correspondan los billetes o fracciones.

En caso de apropiación ilegal o robo de billetes o fracciones, la persona a quien le fueren apropiados ilegalmente o robados deberá notificarlo, además, al Cuartel de la Policía más cercano. Se hará constar en dicha declaración jurada el hecho de la pérdida, destrucción o apropiación ilegal o robo de los billetes o fracciones y las circunstancias envueltas en la misma. En caso de que se alegue apropiación ilegal o robo de los billetes o fracciones se hará constar en la declaración jurada el número de querrela asignado por la Policía.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo Colaborativo (Contrato OIG Núm. 2024-000025 y Contrato DH Núm. 2024-00016).

## OBJETIVO

---

Observar el proceso de destrucción del Papel de Seguridad Preimpreso Xerox pertenecientes a la antigua impresora de billetes de la Lotería de Puerto Rico.

El propósito fue emitir una certificación sobre el proceso de la destrucción según observado y realizado el 16 de febrero de 2024, conforme al Acuerdo de Colaborativo Núm. 2024-000025, entre la OIG y el Departamento. Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de tres (3) rollos con 66,578 hojas de Papel de Seguridad Preimpreso Xerox, que fueron remanentes del Sorteo Ordinario Núm. 220 celebrado el 22 de octubre de 2020.

La metodología utilizada incluyó lo siguiente:

- 
- 
- El estudio de leyes y reglamentación aplicable.
  - Verificación física del papel de seguridad a destruir.
  - Validación de las unidades contra la cantidad incluida en el manifiesto de rollos.
  - Observación del proceso de destrucción.
  - A base del proceso observado certificar que todos los papeles de seguridad fueron destruidos en su totalidad.

## OBSERVACIÓN REALIZADA

---

El 16 de febrero de 2024, los auditores de la OIG participaron en el proceso de la destrucción del Papel de Seguridad Preimpreso Xerox. Su participación fue la siguiente:

1. Papeles de Seguridad Preimpreso Xerox - Suma de las cantidades de papel de seguridad a destruir y comparación con las unidades anotadas en el Manifiesto de Rollos.
2. Destrucción del Papeles de Seguridad Preimpreso Xerox – En presencia de los auditores de la OIG, y empleados del Área de Impresión de Billetes de la Lotería de Puerto Rico destruyeron tres (3) rollos con 66,578 hojas de Papeles de Seguridad Preimpreso Xerox.

En el **Anejo 1** se presenta el detalle de las hojas de Papeles de Seguridad Preimpreso Xerox que fueron destruidos y en el **Anejo 2** se presentan los siete (7) rollos que fueron destruidos sin la participación de los auditores de la OIG.

## COMENTARIO

---

En esta sección se incluyen nuestros comentarios, sobre las situaciones incluidas en el informe, dirigidas a mejorar el control interno establecido por la entidad por lo que no necesariamente implican violaciones de ley o reglamentación, sin embargo, deben atenderse por considerarse como relevantes, necesarias o significativas para las operaciones y los servicios que ofrecemos a las entidades.

### **Comentario 1 - Deficiencia relacionada con la destrucción del papel de seguridad sobrante**

En la destrucción del papel de seguridad objeto de este informe, nuestros auditores detectaron que faltaban siete (7) rollos de Papel de Seguridad (Ver **Anejo 2**), que estaban incluidos en el Manifiesto de Embarque perteneciente al Papel de Seguridad adquiridos para el Sorteo Ordinario Núm. 220, celebrado el 22 de octubre de 2020.

---

Según certificación emitida el 29 de abril de 2024, por el operador de maquina principal de la Sección de Impresión de la Lotería de Puerto Rico, estableció, entre otras cosas, que, y citamos:

- *Que el sorteo 220, fue impreso en la maquina RICOH que utiliza papel de seguridad no preimpreso y en la impresión los números de resguardo salen de manera secuencial.*
- *Que el papel del sorteo 220 se encontraba almacenado en el área de impresión de billetes.*
- *Que al retirar las unidades Xerox, siguió llegando material de la nueva unidad Ricoh, al igual que papel de seguridad para dicho equipo.*
- *Que no había espacio para seguir almacenando papel de seguridad y que los rollos 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del sorteo 220 se destruyeron para crear espacio para los rollos de la nueva unidad Ricoh.*

Lo comentado es contrario al Artículo VII *Reimpresos*, Apartado 7.5 *Destrucción del Papel de Seguridad*, Inciso (a) del *Manual de Procedimiento Área Impresión de Billetes y Reimpresión*, aprobado el 3 de octubre de 2006, donde establece lo siguiente:

- a. El día antes del Sorteo las Auditores del Departamento de Hacienda, auditaran el papel de seguridad utilizado en el Sorteo y **verificarán la destrucción del papel de seguridad sobrante**, los billetes dañados y que fueron reimpresos. [énfasis nuestro]*

*Procedimiento de destrucción del papel de seguridad*

- *El personal asignado para la destrucción cortará con una sierra eléctrica las remanentes de rollos para ser pasados por una trituradora.*
- *El personal asignado al área de destrucción sería responsable de triturar el papel y mantendrá el área libre de papel triturado previamente y que al momento de triturar el siguiente sorteo no exista remanentes.*

De otra parte, lo comentado es contrario al Artículo 2(f) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, que establece lo siguiente:

- (f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará*

---

---

*en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno. ...*

### *Efecto*

La situación que se comenta ocasiona que, en caso de haber algún tipo de irregularidades en el manejo del inventario del Papel de Seguridad, no se pueda realizar una investigación a tiempo para fijar responsabilidades.

### *Causa*

La situación comentada obedeció, a que los supervisores del personal que labora en la Sección de Impresión no ejercieron una supervisión efectiva de las operaciones que se realizan en lo relacionado con la administración del Papel de Seguridad para la impresión de los billetes.

## **Comentario 2 - Procedimientos sin actualizar conforme a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en la Lotería de Puerto Rico**

El *Manual de Procedimiento Área Impresión de Billetes y Reimpresión*, aprobado el 3 de octubre de 2006, no había sido actualizado para adaptarlo a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en Lotería de Puerto Rico.

### *Criterio*

En la Sección 2.19. de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, se establece:

*Será deber de todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Al momento de la aprobación de esta Ley todas las agencias deberán comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos.*

Por otra parte, en el Artículo 2, inciso (f) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* dispone que:

### **Artículo 2. – Declaración de Política**

*La política del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los de los fondos y propiedad públicos será:*

---

---

*(f) que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado.*

### *Efecto*

La falta de revisión de los procedimientos ocasiona que estos se tornen obsoletos e inadecuados al aplicarlos a las operaciones actuales de la Lotería de Puerto Rico. Además, propicia que la Lotería de Puerto Rico no cuente con procedimientos actualizados que sirvan de guía para realizar sus funciones de forma uniforme y eficiente..

### *Causa*

La situación comentada se atribuye a que los funcionarios que actuaron como Secretarios Auxiliares de la Lotería de Puerto Rico, no se percataron de la importancia y la necesidad de mantener actualizados y someter para aprobación del secretario del Departamento de Hacienda aquellas normas que regulen las operaciones del Área de Impresión y Reimpresión de la Lotería de Puerto Rico.

## CONCLUSIÓN

---

A base del proceso observado, concluimos que el 16 de febrero de 2024, empleados del Área de Impresión de Billetes de la Lotería de Puerto Rico del Departamento destruyeron un total de tres (3) rollos con sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho (66,578) hojas de Papeles de Seguridad Preimpreso Xerox. Además, el proceso observado se realizó, en parte (Ver **Comentario 1**), de conformidad con la ley y la reglamentación vigente. No obstante, es necesario que cuando se pretenda destruir cualquier valor como lo es el Papel de Seguridad se incluya como observador del proceso a los auditores de la OIG para mantener la transparencia de los procesos. Además, es necesario se revise el *Manual de Procedimiento Área Impresión de Billetes y Reimpresión*, aprobado el 3 de octubre de 2006, para uniformar los procesos relacionados con los sorteos que se celebran en la Lotería de Puerto Rico.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,



\_\_\_\_\_  
Pablo L. González Flores  
Director  
Área de Pre-Intervención y Exámenes



\_\_\_\_\_  
Xavier Santiago Lugo  
Auditor Principal

---

---

## ANEJO 1

---

### **Destrucción Papeles de Seguridad Preimpreso Xerox**

**PRINTECH, INC.**

**Manifiesto de Rollos**

**Detalles de la Numeración**

<b>ROLLOS</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>5</b>	<b>886322417</b>	<b>886343448</b>	<b>21,031</b>
<b>6</b>	<b>886343510</b>	<b>886366135</b>	<b>22,625</b>
<b>7</b>	<b>886366221</b>	<b>886389143</b>	<b>22,922</b>
		<b>Total</b>	<b>66,578</b>

# ANEJO 2

## Dstrucción Papeles de Seguridad Preimpreso Xerox

PRINTECH, INC.

Manifiesto de Rollos del Papel de Seguridad destruido sin la presencia de un auditor de la OIG

Manifiesto de Embarque						
Lotería de Puerto Rico						
Sorteo A-220						
Página: 1 de 3						
Rollo/ Código	Descripción	Comienzo	Final	Total	Entregadas	Destruídas
<b>1</b>		886,236,399	886,256,941	20,543		
100	Hojas Buenas	886,236,399	886,256,444		20,046	
110	Voids al Final del Rollo	886,256,445	886,256,937		493	
115	Voids Fuera del Rollo	886,256,938	886,256,941			4
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			
<b>2</b>		886,256,942	886,279,849	22,908		
100	Hojas Buenas	886,256,942	886,279,311		22,370	
110	Voids al Final del Rollo	886,279,312	886,279,814		503	
115	Voids Fuera del Rollo	886,279,815	886,279,849			35
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			
<b>3</b>		886,279,850	886,299,591	19,742		
100	Hojas Buenas	886,279,850	886,299,191		19,342	
110	Voids al Final del Rollo	886,299,192	886,299,587		396	
115	Voids Fuera del Rollo	886,299,588	886,299,591			4
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			
<b>4</b>		886,299,592	886,322,416	22,825		
100	Hojas Buenas	886,299,592	886,321,716		22,125	
110	Voids al Final del Rollo	886,321,717	886,322,413		697	
115	Voids Fuera del Rollo	886,322,414	886,322,416			3
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			
		0	0			

Certifico que este documento es copia fiel y exacta del original.

19-ABR-24  
Fecha

Stefani Lora Rivera  
Firma



<b>8</b>		886,389,149	886,410,804	21,656	
100	Hojas Buenas	886,389,149	886,410,322	21,174	
110	Voids al Final del Rollo	886,410,323	886,410,745	423	
115	Voids Fuera del Rollo	886,410,746	886,410,804		59
		0	0		
		0	0		
		0	0		
		0	0		
		0	0		

Certifico que este documento es copia fiel y exacta del original.

19-ABR-24 *Mariela Rivera*

Fecha Firma

<b>9</b>		886,410,805	886,433,786	22,982	
100	Hojas Buenas	886,410,805	886,433,014	22,210	
110	Voids al Final del Rollo	886,433,015	886,433,782	768	
115	Voids Fuera del Rollo	886,433,783	886,433,786		4
		0	0		
		0	0		
		0	0		
		0	0		
		0	0		

<b>10</b>		886,433,787	886,454,000	20,214	
100	Hojas Buenas	886,433,787	886,453,469	19,683	
110	Voids al Final del Rollo	886,453,470	886,453,899	430	
115	Voids Fuera del Rollo	886,453,900	886,454,000		101
		0	0		
		0	0		
		0	0		
		0	0		
		0	0		



# INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)